

Papel presentado y Caducar

118-6

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Sección de Fomento

Negociado de Minas

Año de 1918

Expediente de registro

NÚMERO 2408.

Para la mina de *Hierro* nombrada

"Simit" - Astor -

Del término de

Interesado

Vecindad

D. *Pedro Fidel Astor*

Aldara

Representante

Vecindad

D. _____

Número de pertenencias _____

Remitido al Ministerio de Fomento en _____ de _____ de 191

19 al Alacate

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina Artik
(N.º 2408), cuyo interesado es D. Pedro Viquez Artik y conforme a
lo dispuesto en el artículo 11 letra A, de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de
1908, deben ser abonados al habilitado de esta dependencia D. Manuel Martínez

IMPORTE DEL DEPÓSITO

A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la pre-
sentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente.....

Pesetas	Cts.
150	
750	

Líquidas 14250

DISTRIBUCIÓN

Por el 10 % del Ingeniero Jefe.....

Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación.....

Por el 30 % del Auxiliar.....

Pesetas	Cts.
15	
8250	
450	
14250	

Total Pesetas

Asciende esta cuenta a las figuradas

cuatro mil noventa y dos pesetas con

cinco céntimos

San Sebastián 14 de Noviembre de 1908

El Ingeniero,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

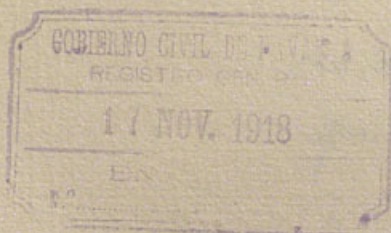


Fidel Izarraque
Manuel L. Artalejo

aprobada
El Jefe de la Oficina
Don M. Izarraque

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente núm. 2408 de la
mina de hierro
titulada el tío
del término de estor
con el oficio, acta y planos referentes
a la demarcación de dicha mina
que ha practicado el Ingeniero
D. Pedro Pedraza

Al mismo tiempo debo manifestar
a V. S. que, opinando como el citado
Ingeniero, no encuentro motivo algu-
no para que se impongan a esta con-
cesión otras condiciones que las gene-
rales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 16 de Noviembre
de 1918

El Ingeniero Jefe,

Manuel B. A. Alard

Sr. Gobernador Civil de Navarra

2
Inu Senos

Dn Pedro Miguel Astiz e Inarte de Aldar
Ayuntamiento de Larran a S J
con el debido respeto expone:

Que en terminos de Astiz paraje llamado
"limite" desea adquirir veinte pertenencias
señaladas de terreno con el nombre de
"Astiz".

Se trata por punto de partida
una calicata antigua que existe en dicho
paraje: De esta se medirán 250 metros
al norte verdadero y se fijará la primera
estaca. de 1ª a 2ª 400 metros. de 2ª a 3ª
al Sur 250 metros. de 3ª a 4ª 800 al O.
de 4ª a 5ª al N. 250 mt y de 5ª a 1ª 400 al E.
quedando cerrado el perimetro de las
veinte pertenencias solicitadas

A V. S. suplica tenga a bien admitir
el presente registro solicitado y dándole
la tramitacion correspondiente. concederle
en su dia la propiedad del registro
solicitado.

Quedan hechos los señeros reglame-
ntarios

Pampl. 15 de Enero de 1918

Pedro Miguel Astiz

M J S Gobernador Cívil de Navarra

Dilecto Hay queda presentada una solicitud
a las once horas cincuenta minutos con
los depósitos suplimentarios.

Pamplona quince de mayo 1918.

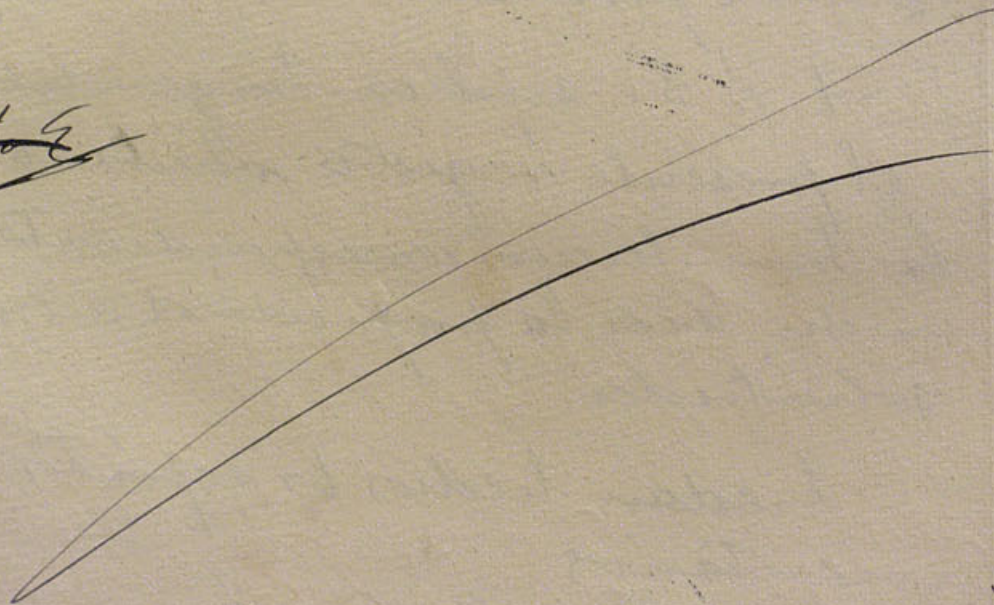
A Obedecimiento
y Dilección
G. Montalvo

Otra Queda en suspenso este expediente, de
orden del Sr. Gobernador, hasta termi-
nar el periodo electoral.

Pamplona 15 de mayo 1918.

A Obedecimiento
y Dilección
G. Montalvo

Descto. G.



Informe - El Secretario que suscribe, cumpliendo el deber que le impone el art. 28 del Reglamento general tiene el honor de proponer a V. la Admision del registro presentante con caracter definitivo, sin perjuicio de tercero y salvo siempre mejor derecho, por haber cumplido el interesado hasta ahora las formalidades reglamentarias.

Pamplona 8 abril 1918.

El Secretario.
Severo Latorre

Decreto 9 Se admite este registro con caracter definitivo sin perjuicio de tercero y salvo siempre mejor derecho. Anotese en el libro de comunicaciones publicarse en el Boletín Oficial; Anotarse en el libro de actas y colóquese otro ejemplar al Alcalde de Actas y colóquese otro en el tablon de anuncios de este Gobierno Civil para que uno y otro estén expuestos al publico durante sesenta dias de conformidad con lo que está mandado.

Pamplona ocho de Abril de 1918.

El Gobernador

Severo Latorre



Pro dictis a actis -

M. J. Fr.

Pedro Miguel Ortiz i Friarte, mayor
de edad, vecino de Odeza, valle de Lermaun,
a V. S. con el debido respeto expone;

Que presento en su Gobierno civil una denun-
cia de mina de mineral de Hierro de cenote
pertencencia es la que juro por nombre "Hortiz"
situada en el termino jurisdiccional del lugar
de Ortiz, cuyo edicto aparece publicado en el
nº 43 del Boletín Oficial de esta provincia como
promulgado al día 10 del corriente y como tanto está co-
mo el mandado a la Alcaldía aparece equivocado, po-
que se dice que la mina se halla ubicada
en jurisdicción de Odeza, en vez de decir de
Ortiz, como consta en la instancia denuncia,
y con el fin de evitar confusiones, rela-
ciones o litigios posteriores

A V. S. suplico se digna disponer se comunique
puesveramente la denuncia presentada
por el que suscribe después de recti-
ficada en la forma que se dejó indi-
cado.

Gracia que no duda me-

recer de la justificación de E. J. cuya vida
guarde Dios muchos años.
Olor (Larran) a 23 de Abril de 1918

Pedro Miguel Astor

Dij^a Recibido hoy el escrito que precede
Pamplona 24 de abril 1918.
El D^o de punto.
J. J. Montañe

Deute Visto este escrito sin que al expediente
se le raron para que se entienda los efectos
oportunos Pamplona 24 de abril 1918
El Gobernador.
Celestino Latorre



M. J. Sr. Gobernador Civil de

E. J. Latorre

135-11000
D^{no} Eduardo Lastres y Ramirez Secretario del Gobierno Civil de Navarra

Hago saber: Que por D.
vecino de

Pedro Miguel Altia Priarte

ha sido presentada una solicitud de registro de vecin

pertenencias de la mina nombrada

de mineral

sita en el paraje llamado

que linda al

término jurisdiccional de

distrito municipal de

terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una cañeata antigua que está en dicho paraje de esta de mediana 150 metros al N. y 1/2 al S. la 1ª estaca de 1ª a 2ª al E. 400 de 2ª a 3ª al S. 250 m. de 3ª a 4ª 800 al O. de 4ª a 5ª al N. 250 y de 5ª a 1ª al E. 400 m. quedando cerrado el perímetro de las vueltas pertenecientes al vecino.

Por decreto de hoy se ha admitido este Requerimiento salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona

ocho

de

Abril

de mil

novecientos diez y ocho.

Salvador Latorre

Don Bautista Galarza Gumucio, Al-
calde-Primerente del Ayuntamiento del valle
de Lerma

Certifico, que el presente
adicto ha estado expuesto al publico en
el sitio de costumbre del lugar de Culhuacan,
comprando en este termino municipal, desde
el dia veinte de Abril ultimo hasta el dia
de la fecha, su hacienda presentada en
el termino protenta su reclamacion en
nos en esta Alcaldia en contra del mismo.

Para que conste y a los efectos
convenientes, expuso lo presente en Ler-
ma, a veintuno de Junio del mil
novecientos diez y ocho. — — —



Bautista Galarza

D. S. O.
El Secretario
Don A. Amador

2408

Don Eduardo Lantres y Ramirez Secretario del Gobierno Civil de Navarra.

Hago saber: Que por D. Pedro Miguel Astis e Lizarri
vecino de Albarracín ha sido presentada una solicitud de registro de vein
pe pertenencias de la mina nombrada "Simite" Astis.
de mineral hierro sita en el paraje llamado
Simite que linda al

término jurisdiccional de Astis distrito municipal de Astis
terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata antigua que existe en dicho paraje de esta se medirán 150 metros al N. para la 1ª estaca de 1ª a 2ª al E. 400 metros de 2ª a 3ª al Sur 250 metros de 3ª a 4ª 800 al O. de 4ª a 5ª 700 m. de 5ª a 1ª 1100 al Este quedando cerrado el perímetro de las pertenencias Altitas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona ocho de abril de mil noventa y ocho

Eduardo Lantres

Dn Eduardo Santes y Ramirez, Secunda-
rio del Gobierno Civil de la prov. de Navarra.

Certifico: Que el precedente edicto
con el expediente a que se refiere, ha
estado expuesto al publico durante el
tiempo reglamentario, sin que haya
sido presentadas reclamaciones.

Recomendados de govt de
civil recomiendo dirigidos.

N.º 30

El Gobernador

Gruygo



Eduardo Santes



GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra

Foruakito

Negociado *minas.*

Núm. *721.*

Enruego el gusto de remitir a V. S. el expediente de registro minero "Anter," n.º 2408) para que ordene, si procede, la demarcación del mismo.

*Dios que a V. S. sirva
Pamplona 3 Sept. 1918.*

El Gobernador

Gruyaga

*H. Lugo Lefe del Distrito minero
Lebaitzin*

Providencia En Visto este expediente en el que
se han sido cumplidas hasta ahora las
formalidades reglamentarias, remítase a
la Jefatura del Distrito mismo, para que
por la misma se ordene, si procede, la
denunciación correspondiente.

Pamplona 3 de Agosto de 1918.

El Gobernador

Don M. Guay

Dilecto Hay remito a la Jefatura este expedien-
te para que disponga lo anterior providencia

Pamplona 3 de Agosto de 1918.

El Jefe de Distrito

Don M. Guay

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 6 de Agosto de 1918

El Ingeniero Jefe,

Don B. de Heredia



EMIGENCIA

Para este expediente para su
apacho al *Excmo. Sr. Cadraque*
San Sebastian *14 de Agosto* de 1918
El Ingeniero-Jefe,

Francisco B. Mendi


Con esta fecha se remite al Gobierno
Civil de *Navarra*
San Sebastian *16 de Agosto* de 1918
El Ingeniero Jefe,

Francisco B. Mendi




CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2408
de la mina de *San Juan* titulada
Acta
del término de *Acta*
acompañado del acta y dos planos con
sus explicaciones referentes a la demarca-
ción de *20.7.1918*
de que
consta dicha *mina* cuya
operación la practiqué el *1.º de*
Febrero de 1918

Al mismo tiempo debo manifestar a
V. S. que no encuentro motivo alguno in-
dustrial, científico o de salubridad por el
que deba imponerse a esta concesión nin-
guna condición particular, bastando que el
concesionario cumpla desde luego con las
prescripciones de la Ley y Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián *14 de Noviembre*
de 191*8*

El Ingeniero,

Fidel Jadrague

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.



CUERPO NACIONAL
— DE —
INGENIEROS DE MINAS

Provincia de Navarra

Acta de demarcación de la mina de Luisa
titulada Asstir cuyo expediente tiene el
número dos mil cuatrocientos ochenta

A diez y ocho de Septiembre de mil nove-
cientos diez y ocho yo el Ingeniero
D. Fidel Cadraque acompañado
del auxiliar facultativo D. Luciano Ezpeleta

me constituí en el paraje denominado Umito
del término municipal de Asstir (Barraun) con objeto de practicar la
demarcación de semita pertenencias solicitadas
para la mina titulada

Concurrieron al acto los testigos

D. Agustín Rubeldiá, vecino de Aldaiz

D. Martín Barquin, vecino de Lecumberry

y el registrador asistente

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina
en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida una casita con un
hoyo en el centro a siete metros sin construcciones
de un camino, en el paraje de Asstir, el cual se
relacionó con el centro de la escanbrera que exis-
te en el paraje por una distancia de quinientos
metros en dirección Norte verdadera (seis grados veinte
minutos Norte (brújula doscientos ochenta y nueve
grados).

A veinte y un metros de dicho punto de
partida en dirección Norte verdadera (brújula
seis grados cuarenta y cinco minutos) se fijó la primera
semita; a sesenta y tres metros de esta se fijó la segunda

deros (ciento sesenta y tres grados ochenta y cinco minutos) la se-
gunda; a' sesenta y tres metros de este al Norte verda-
deros (ciento noventa y tres grados ochenta y cinco minutos)
la tercera; a' sesenta y tres metros de este al Norte
verdadero (ciento noventa y tres grados ochenta y cinco minutos)
la cuarta; a' cien metros de este al
Sur verdaderos (ciento noventa y tres grados ochenta y cinco minutos)
la quinta; a' sesenta y tres metros
de este al Norte verdaderos (ciento noventa y tres grados ochenta y cinco minutos)
la sexta; a' cien metros de este al Norte verdaderos (ciento noventa y tres grados ochenta y cinco minutos)
la séptima; a' sesenta y tres metros de este al Norte verdaderos (ciento noventa y tres grados ochenta y cinco minutos)
la octava; a' sesenta y tres metros de este al Norte verdaderos (ciento noventa y tres grados ochenta y cinco minutos)
la novena; a' sesenta y tres metros de este al Norte verdaderos (ciento noventa y tres grados ochenta y cinco minutos)
se llegó a' la pri-
mera estaca quedando en el punto de este
mina con las veinte pertenencias indicadas
cuya superficie horizontal es de sesenta y tres mil
metros cuadrados.

Se hará típicamente la designación de esta
mina con objeto de que fueran hectáreas regula-
res sin haber en ella perjuicio de terceros.

da esta mina por *el Norte, Sur, Oeste y Este con traza
no precisa.*

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexa-
gesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de
la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de *seis*
grados y *cuarenta* minutos al Oeste *en casi de*
Abril del corriente año.

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de *hierro* a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben
y quieren hacerlo.

Fidel Jaudraque

Luciano Copina

Martin Barquin

Conforme con la clasificación del mineral.
San Sebastián *14* de *Noviembre* de 191*8*

EL INGENIERO JEFE,

Ramón B. de Heredia

PLANO de demarcación de la mina

Astir en término

de *Astir (Larraun)* provincia

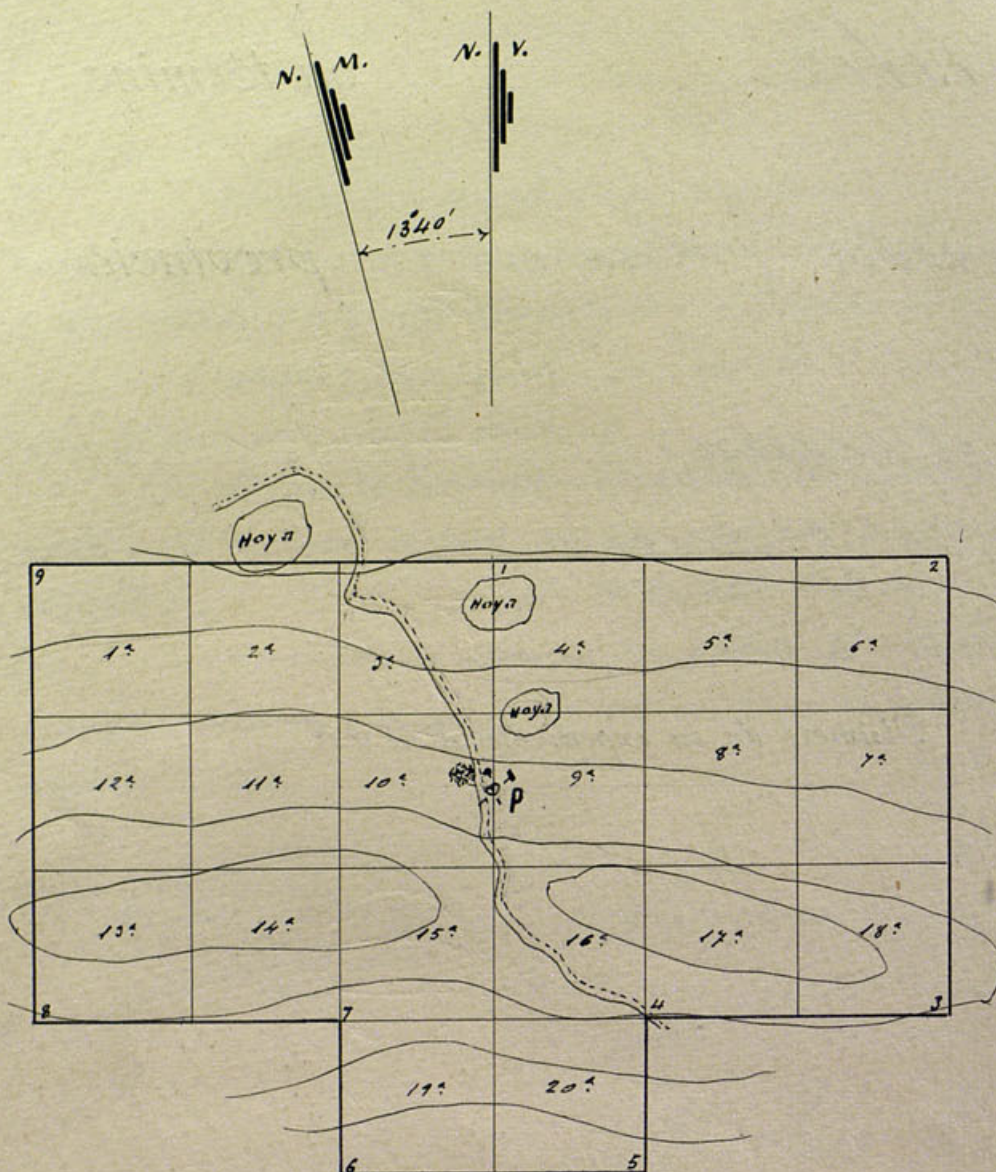
de *Navarra*

Número de su expediente *2408*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de *Navarra*

PLANO de la demarcación de la mina de *hierno* titulada *Estir*
(número *2408*) sita en el paraje nombrado *Límite* término de *Estir (Larraun)*



Escala de 1: 5.000

EXPLICACIÓN

P punto de partida *en una calicata*
en Miaceto

1 2 2 estacas
1.ª 2.ª 2.ª pertenencias.

San Sebastián *14* de *Noviembre* de 1918.

El Auxiliario Facultativo,

Luciano Espina

CONFORME:

El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

Fidel Izarraque

Manuel B. P. Flech



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

EXPLICACIÓN del plano de *venite* pertenencias para la mina de *hierro*
 nombrada *Asia* cuyo expediente tiene el núm. *2408* sita en *Limite*
 término municipal de *Asia (Larran)* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *2 de*
Agosto 1918 por el Ingeniero que suscribe el *19 de Septiembre de 1918*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde P. punto de partida; Al centro de la escanbrera que existe en un paraje			
	299°	251° N	1500

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS o TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P-1	12°40'	Norte	150		Limite	
1-2	102°40'	Este	300		id	
2-3	192°40'	Sur	300		id	
3-4	282°40'	Oeste	200		id	
4-5	192°40'	Sur	100		id	
5-6	282°40'	Oeste	200		id	
6-7	12°40'	Norte	100		id	
7-8	292°40'	Oeste	300		id	
8-9	12°40'	Norte	300		id	
9-1	102°40'	Este	300		id	
San Sebastián 14 de Noviembre de 1918						
J. Jadrague						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $13^\circ 40'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 6 de Abril de 1917

El punto de partida es una colina con un hoyo en el centro a 7,10 metros de un camino, en el paraje Miserte.

Vista este punto; por el Norte, Sur, Oeste y Este con terrenos fríos.

Jadrague

El plano se firmó en La Noche 1918.

Provisión Se aprueba la demarcación
practicada para este expediente de regis-
tro minor. Dese orden al Sr. Delegado
especial de Hacienda para que sea de-
nulado al Habilitado de la Jefatura de mi-
nas el depósito correspondiente y notifi-
que al interesado para que dentro del
plazo de diez días, presente en papel de
pago al Estado las cantidades mensuales
para reintegro de pertenencias de mar-
cadas y timbre del título de propiedad.

Pamplona 18 Noviembre 1917.
El Gobernador.

Enio al Excmo

Dilecto Hoy entrego el papel de pago al Estado

Pamplona 20 Noviembre 1917

El ope o punto

Excmo

NO entrego

Providencia Sanplona diez y nueve de Noviembre de
mil novecientos diez y ocho.

Resultando que no ha podido ser notifica-
da al interesado mi anterior providencia papotun-
do la demarcación de este registro y dando plazo
para la presentación de papel de pago al Estado
para reintegro de pertenencias demarcadas p^{tra}
bre del título de propiedad por no residir en esta
este capital en tener en ella representante legal
Visto lo que dispone el Artº 135 y en relación con
el 136 del Reglamento General, vengo en disponer
se entienda por notificada aquella providencia
por su inscripción en el B. O. ¹³⁸ ~~Oficial~~ ¹³⁸ ~~con~~
pendiente al día 18 del mes actual con tanto
el plazo por la misma señalado desde el día
siguiente al de la publicación de la presente.
El Gobernador.

En el Principio